

RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de Baleares por la que se anuncia subasta para las adquisiciones que se citan.

El día 18 de enero próximo, a las doce horas, en la antesala de la Biblioteca de la Capitanía General de Baleares se efectuará por subasta la adquisición de 2.671,78 quintales métricos de paja pienso; 15.181,98 quintales métricos de leña ranchos, y 4.232,69 quintales métricos de leña hornos para el Almacén Regional de Intendencia de Palma. Y 951,69 quintales métricos de paja pienso, 2.845,40 quintales métricos de leña ranchos y 880,25 quintales métricos de leña hornos para el Depósito de Intendencia de Ibiza. Así como 1.168,50 quintales métricos de paja pienso, 3.347,93 quintales métricos de leña ranchos y 1.306,22 quintales métricos de leña hornos, para el Almacén Local de Intendencia de Mahón.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta los días hábiles, de diez a trece horas (calle Socorro, 54).

Palma de Mallorca, 22 de diciembre de 1962.—El Comandante Secretario.—6.093.

RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de Baleares por la que se anuncia subasta para las enajenaciones de 15.000 kilogramos de salvado y 14.000 kilogramos de harinillas.

El día 18 de enero próximo, a las once horas, en la antesala de la Biblioteca de la Capitanía General de Baleares se efectuará en pública subasta la venta de 15.000 kilogramos de salvado y 14.000 kilogramos de harinillas, con las formalidades reglamentarias del Almacén Regional de Intendencia de esta Plaza.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, calle Socorro, 54, los días hábiles, de diez a trece horas.

Palma de Mallorca, 22 de diciembre de 1962.—El Comandante Secretario.—6.092.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Palma de Mallorca por la que se hace público el fallo que se cita.

Por el presente edicto se notifica a Rolf Robert, con último domicilio conocido en Calviá (Baleares), apartamentos Belmonte y Casino de Palma, actualmente en ignorado paradero, que el Tribunal de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente y en sesión del día 20 de noviembre de 1962, al conocer el expediente número 485 de 1961, instruido por aprehensión de la embarcación «Little Eve», acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía prevista en el artículo primero de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el 142 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, de la que son responsables en concepto de autores Hilda Eve St. John Foster y Rolf Robert.

2.º Apreciar la concurrencia de la circunstancia modificativa de la responsabilidad atenuante número 6 del artículo 14 puesta de manifiesto en la falta de malicia de los reos, y ninguna agravante.

3.º Imponer, en consecuencia, las siguientes sanciones principales de multa:

A Hilda Eve St. John Foster, 38.400 pesetas.
A Rolf Robert, 38.400 pesetas.

Y en caso de insolvencia, las sanciones subsidiarias de prisión que correspondan, con el límite máximo de dos años para cada inculcado.

4.º Declarar a Roy Jolyon St. John Foster responsable subsidiario del pago de la multa impuesta a Hilda Eve St. John Foster.

5.º Decretar que la embarcación aprehendida quede afectada al pago de la sanción impuesta.

6.º Absolver a Gabriel Horta Barbera.

7.º Remitir testimonio de los particulares pertinentes al Juzgado de Delitos Monetarios por si los hechos constituyen una infracción de las normas vigentes en materia de fraude de divisas.

8.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de realización de esta notificación, y contra dicho fallo puedan interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días significándose que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a Rolf Robert para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá remitir a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad.

Palma de Mallorca, 7 de diciembre de 1962.—El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Francisco Jorro.—6.546.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la clasificación de Secretarías y sueldos asignados a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos de Administración Local de la provincia de Zamora

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías de la provincia de Zamora y asignar como consecuencia de esta clasificación los sueldos que corresponden a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos en la forma que se indica en la relación que a continuación se inserta.

2.º La presente clasificación surtirá efectos a partir de 1 de julio de 1962, con referencia a las plazas cuya clasificación se modifica en los casos que se produzca elevación de clase y en el supuesto de disminución de la misma será sin perjuicio de los derechos adquiridos por los titulares de las plazas afectadas.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

Clasificación que se cita

	Secretarías			Intervenciones			Depositarias		
	Clase	Sueldo	Sueldo	Sueldo	Sueldo	Sueldo	Clase	Sueldo	Sueldo
Diputación Provincial									
1. Abelón	3.ª	35.000	31.500	28.000					
2. Abezames	11.ª	18.750							
3. Alcañices	Agrupado con Pozocantiguo.								
4. Alcubilla de Nogales	9.ª	21.250							
5. Alfanz, Escuadro, Viñuela de Sayago (A)	Agrupado con Arrabalde.								
6. Algodre, Gallegos del Pan (A)	11.ª	18.750							
7. Almaraz de Duero	11.ª	18.750							
8. Almeida, Villamor de Cadozos (A)	9.ª	21.250							
9. Andovias, Palacios dl Pau	10.ª	20.000							
10. Arcenillas, Pontejos (A)	11.ª	18.750							
11. Arcos de la Polvorosa	Agrupado con Milles de la Polvorosa.								
12. Argañin	Agrupado con Torregamones y Gamones.								
13. Argujillo	11.ª	18.750							
14. Argusino, Cibanal, Salce (A)	10.ª	20.000							
15. Arquillinos	12.ª	17.500							
16. Arrabalde, Alcubilla de Nogales (A)	10.ª	20.000							
17. Aspariegos	10.ª	20.000							
18. Asturianos									
19. Ayoó de Vidriales, Fuente Eucalada (A)	10.ª	20.000							
20. Badilla	9.ª	21.250							
21. Barcial del Barco	Agrupado con Pariza.								
22. Belver de los Montes	Agrupado con Villaveza del Agua.								
23. Benavente	10.ª	20.000							
24. Benegiles	5.ª	30.000	27.000	24.000					
25. Bercianos de Vidriales, Rosinos de Vidriales (A)	11.ª	18.750							
26. Bermillo de Sayago	10.ª	20.000							
27. Bóveda de Toro (La)	11.ª	18.750							
28. Boya	9.ª	21.250							
29. Bretó	Agrupado con Codesal y Cionat.								
30. Bretocino	Agrupado con Santovenia.								
31. Brime de Sog	Agrupado con Burganes de Valverde.								
32. Brime de Urz, Quintanilla de Urz (A)	Agrupado con San Pedro de Ceque.								
33. Burganes de Valverde, Bretocino (A)	11.ª	18.750							
34. Bustillo del Oro	9.ª	21.250							
35. Cabañas de Sayago, Villanueva de Campeán (A)	11.ª	18.750							
36. Calzadilla de Tera	10.ª	20.000							
37. Camarzana de Tera	10.ª	20.000							
38. Cañizal	9.ª	21.250							
39. Cañizo	9.ª	21.250							
40. Carbajales de Alba	11.ª	18.750							
41. Carbellino, Roclos (A)	10.ª	20.000							
42. Carrascal	Habilitada.								
43. Casaseca de Campeán	Agrupado con Corrales del Vino.								
44. Casaseca de las Chanas	11.ª	18.750							
45. Castrillo de la Guareña	11.ª	18.750							
46. Castrogonzalo	11.ª	18.750							
47. Castronuevo, Pobladura de Valdeabuay (A)	10.ª	20.000							
100. Gallegos del Río, Vegaltrave (A)	8.ª	25.000							
101. Gamones	Agrupado con Torregamones y Argañin.								
102. Gánamo	Habilitada.								
103. Gema	11.ª	18.750							
104. Granja de Moreruela	11.ª	18.750							
105. Granucillo	Agrupado con Sitrama de Tera y Cunqueilla de Vidriales.								
106. Guarrate	11.ª	18.750							
107. Hermisende	10.ª	20.000							
108. Iniesta (La), Roales (A)	10.ª	20.000							
109. Jambрина, Cazorra, Peleas de Abajo (A)	10.ª	20.000							
110. Justel, Donado, Muelas de los Caballeros (A)	10.ª	20.000							
111. Losacino, Losacco (A)	10.ª	20.000							
112. Losacco	Agrupado con Losacino.								
113. Luvian	10.ª	20.000							
114. Luermo	10.ª	20.000							
115. Maderal (El)	11.ª	18.750							
116. Madridanos, Villazán (A)	9.ª	21.250							
117. Mahide	10.ª	20.000							
118. Maire de Castroponcio	11.ª	18.750							
119. Mañillos	Habilitada.								
120. Malva, Fuentesecas (A)	10.ª	20.000							
121. Manganeses de la Lampreana	9.ª	21.250							
122. Manganeses de la Polvorosa	10.ª	20.000							
123. Manzanal de Arriba	9.ª	21.250							
124. Manzanal del Barco	11.ª	18.750							
125. Manzanal de los Infantes	10.ª	20.000							
126. Matilla de Arzón, Santa Colomba de las Carabias (A)	10.ª	20.000							
127. Matilla la Seca	Agrupado con Fresno de la Ribera.								
128. Mayalde	11.ª	18.750							
129. Melgar de Tera	Agrupado con Santa Croya de Tera.								
130. Mecerces de Tera, Santibáñez de Tera (A)	9.ª	21.250							
131. Milles de la Polvorosa, Arcos de la Polvorosa (A)	11.ª	18.750							
132. Mogatar, Sobradillo de Palomares (A)	11.ª	18.750							
133. Molacillos	11.ª	18.750							
134. Molezuelas de la Carballeda	Agrupado con Cubo de Benavente.								
135. Mombucy	12.ª	17.500							
136. Montañinos	11.ª	18.750							
137. Montamarta	10.ª	20.000							
138. Moral de Sayago	Agrupado con Moralina.								
139. Moraleja del Vino	9.ª	21.250							
140. Moraleja de Sayago	11.ª	18.750							
141. Morales del Vino	11.ª	18.750							
142. Morales del Rey, Fresno de la Polvorosa (A)	9.ª	21.250							
143. Morales de Toro	9.ª	21.250							
144. Morales de Valverde	Agrupado con San Pedro de Zamudia.								
145. Moralina, Moral de Sayago (A)	10.ª	20.000							

48.	Castroverde de Campos	9. ^a	21.250	—	—
49.	Cazurra	Agrupado con Jambrina y Peleas de Abajo.			
50.	Cadená	10. ^a	20.000	—	—
51.	Cerecinos de Campos	10. ^a	20.000	—	—
52.	Cerecinos del Carrizal	11. ^a	18.750	—	—
53.	Cereza de Aliste, Videmala (A)	9. ^a	21.250	—	—
54.	Cernadilla	11. ^a	18.750	—	—
55.	Cibanal	Agrupado con Argusino y Salce.			
56.	Cional	Agrupado con Codesal y Boya.			
57.	Cobrerros	8. ^a	21.250	—	—
58.	Codesal, Boya, Cional (A)	11. ^a	18.750	—	—
59.	Colinas de Trasmonte	Agrupado con Quiruelas de Vidriales.			
60.	Coomonte	11. ^a	18.750	—	—
61.	Coretes	9. ^a	21.250	—	—
62.	Corrales del Vino, Casaseca de Campañ (A)	8. ^a	25.000	—	—
63.	Cotanes	11. ^a	18.750	—	—
64.	Cubillos, Valcabado (A)	10. ^a	20.000	—	—
65.	Cubo de Benavente, Molezuclas de la Carballeda (A)	11. ^a	18.750	—	—
66.	Cubo de Tierra del Vino (El)	11. ^a	18.750	—	—
67.	Cuelgamures	Habilitada.			
68.	Cunquilla de Vidriales	Agrupado con Sitrama de Tera y Granucillo.			
69.	Donado	Agrupado con Justel y Muelas de los Caballeros.			
70.	Entrala	Agrupado con Perdígón (El).			
71.	Escudero	Agrupado con Alaraz y Viñuela de Sayago.			
72.	Espadañedo	11. ^a	18.750	—	—
73.	Fadón	Agrupado con Torreñados y Piñuel.			
74.	Paramontanos de Tabara	10. ^a	20.000	—	—
75.	Pariza, Badilla (A)	10. ^a	20.000	—	—
76.	Fermoselle	7. ^a	27.500	—	—
77.	Ferrerías de Abajo	9. ^a	21.250	—	—
78.	Ferrerías de Arriba	10. ^a	20.000	—	—
79.	Figuera	9. ^a	21.250	—	—
80.	Figuera de Abajo	Agrupado con Figuera de Arriba.			
81.	Figuera de Arriba, Figuera de Abajo (A)	9. ^a	21.250	—	—
82.	Figuera de Sayago	Agrupado con Fresno de Sayago.			
83.	Fonfría	9. ^a	21.250	—	—
84.	Fontanillas de Castro	Agrupado con Riego del Camino.			
85.	Formariz	Agrupado con Fornillos de Fermoselle.			
86.	Fornillos de Fermoselle, Formadiz (A)	11. ^a	18.750	—	—
87.	Fresno de la Polvorosa	Agrupado con Morales del Rey.			
88.	Fresno de la Ribera, Matilla la Seca (A)	11. ^a	18.750	—	—
89.	Fresno de Sayago, Figuera de Sayago (A)	11. ^a	18.750	—	—
90.	Friera de Valverde	11. ^a	18.750	—	—
91.	Fuente el Camero	Agrupado con Peleas de Arriba.			
92.	Fuente Encalada	Agrupado con Ayó de Vidriales.			
93.	Fuentelepreña	8. ^a	25.000	—	—
94.	Fuentesauco	8. ^a	25.000	—	—
95.	Fuentes de Ropel	10. ^a	20.000	—	—
96.	Fuentesecas	Agrupado con Malva.			
97.	Fuentespreadas	11. ^a	18.750	—	—
98.	Galende	8. ^a	25.000	—	—
99.	Gallegos del Pan	Agrupado con Algobre.			

146.	Morenuela de los Infanzones	11. ^a	18.750	—	—
147.	Morenuela de Tabara, Pozuelo de Tabara (A)	9. ^a	21.250	—	—
148.	Muelas de los Caballeros	Agrupado con Justel y Donado.			
149.	Muelas del Pan	10. ^a	20.000	—	—
150.	Muga de Sayago	11. ^a	18.750	—	—
151.	Navianos de Valverde, Villabeza de Valverde (A)	11. ^a	18.750	—	—
152.	Olmillos de Castro	10. ^a	20.000	—	—
153.	Oteros de Bodas	11. ^a	18.750	—	—
154.	Otero de Sanabria	Agrupado con Palacios de Sanabria.			
155.	Otero de Sariegos	Agrupado con Villafafila.			
156.	Pajares de la Lampreana	10. ^a	20.000	—	—
157.	Palacios de Pan	Agrupado con Andavías.			
158.	Palacios de Sanabria, Otero de Sanabria (A)	11. ^a	18.750	—	—
159.	Palazuelo de Sayago, Záfara (A)	11. ^a	18.750	—	—
160.	Pedralba de la Pradería	10. ^a	20.000	—	—
161.	Pego (El)	11. ^a	18.750	—	—
162.	Pelagonzalo, Valdefinjas (A)	10. ^a	20.000	—	—
163.	Peleas de Abajo	Agrupado con Jambrina y Cazurra.			
164.	Peleas de Arriba, Puente el Camero (A)	11. ^a	18.750	—	—
165.	Peñausende, Tamame (A)	10. ^a	20.000	—	—
166.	Pegue	11. ^a	18.750	—	—
167.	Perdigón (El), Entrala (A)	9. ^a	21.250	—	—
168.	Perrella	9. ^a	21.250	—	—
169.	Perilla de Castro	11. ^a	18.750	—	—
170.	Pins	11. ^a	18.750	—	—
171.	Piedrahita de Castro	Agrupado con San Cebrián de Castro.			
172.	Pinilla de Toro, Villalonso (A)	9. ^a	21.250	—	—
173.	Pino	Habilitada.			
174.	Piñero (El)	Agrupado con San Miguel de la Ribera.			
175.	Piñuel	Agrupado con Torreñados y Fadón.			
176.	Pobladura del Valle, Torre del Valle (A)	10. ^a	20.000	—	—
177.	Pobladura de Valderabucy	Agrupado con Castronuevo.			
178.	Pontejos	Agrupado con Arcenillas.			
179.	Porto	11. ^a	18.750	—	—
180.	Pozomantigo, Abezames (A)	10. ^a	20.000	—	—
181.	Pozuelo de Tabara	Agrupado con Morenuela de Tabara.			
182.	Pozuelo de Vidriales	11. ^a	18.750	—	—
183.	Prado	Habilitada.			
184.	Puebla de Sanabria	10. ^a	20.000	—	—
185.	Puebla de Valverde	11. ^a	18.750	—	—
186.	Quintanilla del Monte	12. ^a	17.500	—	—
187.	Quintanilla del Olmo	Habilitada.			
188.	Quintanilla de Urz	Agrupado con Brime de Urz.			
189.	Quiruelas de Vidriales, Colinas de Trasmonte (A)	9. ^a	21.250	—	—
190.	Rabanales	10. ^a	20.000	—	—
191.	Rábano de Aliste	9. ^a	21.250	—	—
192.	Requejo, Terroso (A)	10. ^a	20.000	—	—
193.	Revellinos, San Agustín del Pozo, Vidayanes (A)	10. ^a	20.000	—	—
194.	Ricobayo	Agrupado con Villalcampo.			
195.	Riego del Camino, Fontanillas de Castro (A)	11. ^a	18.750	—	—
196.	Riofrío de Aliste	8. ^a	25.000	—	—
197.	Rionegro del Puente	10. ^a	20.000	—	—
198.	Reales	Agrupado con Hiniesta (La).			
199.	Robleda-Cervantes	10. ^a	20.000	—	—

	Secretarías		Intervenciones	Depositarias
	Clase	Sueldo	Sueldo	Sueldo
200. Roclos	Agrupado con Carbellino.			
201. Rosinos de la Requejada	9.ª	21.250	—	—
202. Rosinos de Vidriales	Agrupado con Bereianos de Vidriales.			
203. Salce	Agrupado con Argusino y Cibanal.			
204. Samir de los Caños	11.ª	18.750	—	—
205. San Agustín del Pozo	Agrupado con Revellinos y Vidayanes.			
206. San Cebrián de Castro, Piedrahíta de Castro (A)	9.ª	21.250	—	—
207. San Ciprián	Habilitada.			
208. San Cristóbal de Entreviñas	9.ª	21.250	—	—
209. San Esteban del Molar	11.ª	18.750	—	—
210. San Justo	11.ª	18.750	—	—
211. San Marcial	11.ª	18.750	—	—
212. San Martín de Valderabuey	Agrupado con Villárdiga.			
213. San Miguel de la Ribera, Piñero (El) (A)	9.ª	21.250	—	—
214. San Miguel del Valle, Valdescorriel (A)	9.ª	21.250	—	—
215. San Pedro de Ceque, Brime de Sog (A)	9.ª	21.250	—	—
216. San Pedro de la Nave-Almendra	11.ª	18.750	—	—
217. San Pedro de la Viña	Habilitada.			
218. San Pedro de Zamudia, Morales de Valverde (A)	11.ª	18.750	—	—
219. San Román del Valle	Agrupado con Villabrázaro.			
220. Santa Clara de Avedillo	11.ª	18.750	—	—
221. Santa Colomba de las Carabias	Agrupado con Matilla de Arzón.			
222. Santa Colomba de las Monjas	Agrupado con Villanueva de Azogue.			
223. Santa Cristina de la Polvorosa	9.ª	21.250	—	—
224. Santa Croya de Tera Melgar de Tera (A)	9.ª	21.250	—	—
225. Santa Eufemia del Barco	11.ª	18.750	—	—
226. Santa María de la Vega, Villaferrueña (A)	10.ª	20.000	—	—
227. Santa María de Valverde	Agrupado con Villanueva de las Peras.			
228. Santibáñez de Tera	Agrupado con Micereces de Tera.			
229. Santibáñez de Vidriales, Tardemézar (A)	10.ª	20.000	—	—
230. Santovenia, Bretó (A)	9.ª	21.250	—	—
231. San Vicente de la Cabeza	10.ª	20.000	—	—
232. San Vitero	10.ª	20.000	—	—
233. Sanzoles	10.ª	20.000	—	—
234. Sitrama de Tera, Cunqueilla de Vidriales, Granucillo (A)	11.ª	18.750	—	—
235. Sobradillo de Palomares	Agrupado con Mogatar.			
236. Sogo	Habilitada.			
237. Tábara	9.ª	21.250	—	—
238. Tagarabuena	11.ª	18.750	—	—
239. Tamame	Agrupado con Peñausende.			
240. Tapioles	12.ª	17.500	—	—
241. Tardemézar	Agrupado con Santibáñez de Vidriales.			
242. Tardobispo, Tuda (La) (A)	11.ª	18.750	—	—
243. Terroso	Agrupado con Requejo.			
244. Toro	5.ª	30.000	27.000	24.000
245. Torre del Valle (La)	Agrupado con Pobladura del Valle.			

	Secretarías		Intervenciones	Depositarias
	Clase	Sueldo	Sueldo	Sueldo
252. Ungilde	11.ª	18.750	—	—
253. Uña de Quintana	11.ª	18.750	—	—
254. Vadillo de la Guareña	11.ª	18.750	—	—
255. Valcabado	Agrupado con Cubillos.			
256. Valdefinjas	Agrupado con Peleagonzalo.			
257. Valdescorriel	Agrupado con San Miguel del Valle.			
258. Valparaíso	11.ª	18.750	—	—
259. Vallesa	11.ª	18.750	—	—
260. Vega de Tera	10.ª	20.000	—	—
261. Vega de Villalobos	Agrupado con Villalobos.			
262. Vegaltrave	Agrupado con Gallegos del Río.			
263. Ventalbo	10.ª	20.000	—	—
264. Vezdemarbán	8.ª	25.000	—	—
265. Vidayanes	Agrupado con Revelinos y San Agustín del Pozo.			
266. Videmala	Agrupado con Cerezal de Aliste.			
267. Villabrázaro, San Román del Valle (A)	11.ª	18.750	—	—
268. Villabuena del Puente	9.ª	21.250	—	—
269. Villadepera, Villardiegua de la Ribera (A)	10.ª	20.000	—	—
270. Villaescusa	11.ª	18.750	—	—
271. Villafáfila, Otero de Sariegos (A)	9.ª	21.250	—	—
272. Villaferrueña	Agrupado con Santa María de la Vega.			
273. Villagertiz	Habilitada.			
274. Villalazán	Agrupado con Madridanos.			
275. Villalba de la Lampreana	11.ª	18.750	—	—
276. Villalcampo, Ricobayo (A)	10.ª	20.000	—	—
277. Villalobos, Vega de Villalobos (A)	9.ª	21.250	—	—
278. Villalonso	Agrupado con Pinilla de Toro.			
279. Villalpando	8.ª	25.000	—	—
280. Villalube	11.ª	18.750	—	—
281. Villamayor de Campos	10.ª	20.000	—	—
282. Villamor de Cadozos	Agrupado con Almeida.			
283. Villamor de la Ladre	Habilitada.			
284. Villamor de los Escuderos	10.ª	20.000	—	—
285. Villanázar	11.ª	18.750	—	—
286. Villanueva de Azogue, Santa Colomba de las Monjas (A)	10.ª	20.000	—	—
287. Villanueva de Campeán	Agrupado con Cabañas de Sañago.			
288. Villanueva de las Peras, Santa María de Valverde (A)	11.ª	18.750	—	—
289. Villanueva del Campo	8.ª	25.000	—	—
290. Villaralbo	9.ª	21.250	—	—
291. Villardeciervos	11.ª	18.750	—	—
292. Villardefallaves	Habilitada.			
293. Villar del Buey	11.ª	18.750	—	—
294. Villardiegua de la Ribera	Agrupado con Villadepera.			
295. Villárdiga, San Martín de Valderabuey (A)	11.ª	18.750	—	—
296. Villardondiego, Villavendimio (A)	10.ª	20.000	—	—
297. Villarrín de Campos	9.ª	21.250	—	—
298. Villaseco	11.ª	18.750	—	—
299. Villavendimio	Agrupado con Villardondiego.			

246. Torrefrades, Fadón, Pihuel (A)	11.ª	18.750			
247. Torregamones, Argañín, Gamones (A)	10.ª	20.000			
248. Torres del Carrizal	11.ª	18.750			
249. Trabazos	8.ª	25.000			
250. Trefacio	11.ª	18.750			
251. Tuda (La)	Agrupado con Tardobispo.				
	300.	Villaveza del Agua, Barcejal del Barco (A)	10.ª	20.000	
	301.	Villaveza de Valverde	11.ª	18.750	
	302.	Villas	Agrupado con Navianos de Valverde.		
	303.	Vinuela de Sayago	Agrupado con Alfarez y Escudro.		
	304.	Záfara	3.ª	35.000	31.500
	305.	Zamora	Agrupado con Palazuelo de Sayago.		28.000

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Alicante por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de construcción del camino del Algar, en Callosa de Ensarriá.

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de construcción del camino del Algar, en Callosa de Ensarriá (Alicante), de conformidad con las condiciones que a continuación se determinan:

- Tipo de licitación: 500.000 pesetas.
- Plazo de ejecución: Ocho meses.
- Verificación de pago: Por certificaciones mensuales.
- Financiación: A cargo del Ayuntamiento, 200.000 pesetas. Subvención del Estado, Plan 1962: 300.000 pesetas.

La Memoria, planos, presupuestos y demás documentos relativos a este proyecto y subasta se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Comisión provincial (palacio de la Excelentísima Diputación, Negociado tercero), a disposición de los interesados, de diez a doce horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio. Durante los mencionados días y horas se admitirán proposiciones con arreglo al modelo que al pie se inserta, y la subasta tendrá lugar el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, ante la Mesa presidida por el Gobernador Civil-Presidente de la Comisión o miembro de la misma en quien delegue, formando parte de dicha Mesa, necesariamente el Abogado del Estado y el Interventor de Hacienda de la provincia, y actuando de fedatario el Secretario de la Comisión.

La garantía provisional, fijada en el 2 por 100 del presupuesto, asciende a 10.000 pesetas. La garantía definitiva será del 4 por 100 del presupuesto de contrata.

Cuando el postor sea una Empresa, Compañía o Sociedad deberá acompañar, debidamente legalizados, los documentos que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, y su capacidad para celebrar el contrato.

Si aparecen dos o más ofertas que representen la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubiesen firmado, por pujas a la llana durante quince minutos, y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Modelo de proposición

Don vecino de, con domicilio en la calle de número, enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Alicante, se compromete a la ejecución de las obras de, con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, por la cantidad de (en letra) pesetas, cuya ventaja será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono.

(Fecha y firma del proponente.)

Alicante, 29 de noviembre de 1962.—El Gobernador Civil-Presidente, Miguel Moscardó Guzmán.—El Secretario, Leopoldo de Urquía y García Junco.—8.146.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña por la que se hace pública la fecha en que se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes o derechos afectados por las obras de construcción de la «Carretera de El Ferrol del Caudillo a Fene por El Montón y Las Pias (variante en la N-VI del acceso a El Ferrol del Caudillo), trozo tercero, El Ferrol del Caudillo-El Montón», en término municipal de El Ferrol del Caudillo.

Expropiación forzosa con declaración de urgencia de los bienes o derechos afectados por las obras de construcción de la «Carretera de El Ferrol del Caudillo a Fene por El Montón y Las Pias (variante en la N-VI del acceso a El Ferrol del Caudillo), trozo tercero, El Ferrol del Caudillo-El Montón», término municipal de El Ferrol del Caudillo.

Declarada de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 19 de julio de 1962